

VISTOS, el Informe N° 039-2021-MML/GA-CP/magdalena-mvgc del Coordinador de Obra, el Informe N° D001258-2021-MML-GA-CP de la Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D002298-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000858-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Consorcio Circuito conformado por la empresa RCH CONTRATISTAS GENERALES S.A. y la empresa Grupo H y S S.R.L., suscribieron el contrato N° 162-2020-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Reparación de estabilizador de suelo; en los acantilados del circuito de playa de la Costa Verde distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2464290, culminada con fecha 05 de octubre de 2021, según asiento N° 379 del cuaderno de obra y

verificada por el supervisor de obra según asiento N° 381 de fecha 06 de octubre de 2021;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 153 de fecha 03 de mayo de 2021, N° 261 de fecha 09 de agosto de 2021, y N° 307, de fecha 24 de setiembre de 2021, se aprobaron las Adicionales y Deductivos Vinculantes N° 01, 02 y 03, respectivamente;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 039-2021-MML/GA-CP/magdalena-mvgc de fecha 07 de octubre de 2021, da cuenta, entre otros, que con fecha 05 de octubre de 2021, se ha culminado la obra "Reparación de estabilizador de suelo; en los acantilados del circuito de playa de la Costa Verde distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2464290. Asimismo, da cuenta que el Supervisor de obra con fecha 06 de octubre de 2021, ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra;

Que, el Supervisor de la Obra mediante Carta N°125-2021-SUP.MAG/MML de fecha 06 de octubre de 2021, adjunta el certificado de conformidad técnica de la obra "Reparación de estabilizador de suelo; en los acantilados del circuito de playa de la Costa Verde distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2464290;

Que, la Coordinación de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N°D001258-2021-MML-GA-CP de fecha 07 de octubre de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra y la supervisión a través de los precitados documentos, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo en representación de la Gerencia de Administración a los siguientes miembros titulares: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914), ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N° 124846), y iii) Ing. Sergio Edilberto Jaque Campomanes (CIP N° 265925) y como miembros suplentes: i) Arq. Eduardo Antonio Chávez Farfán (CAP N° 006160), ii) Ing. Carlos Manuel Sanabria Esquiche (CIP N° 73363) y iii) Ing. Kety Gina López Torres (CIP N° 48997); cuya opinión ha sido validada por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D002298-2021-MML-GA de fecha 07 de octubre de 2021;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000858-2021-MML-GAJ de fecha 13 de octubre de 2021, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra "Reparación de estabilizador de suelo; en los acantilados del circuito de playa de la Costa Verde distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2464290;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Reparación de estabilizador de suelo; en los acantilados del circuito de playa de la Costa Verde distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2464290; el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes (en representación de la Gerencia de Administración):

Miembros titulares:

- Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914)
- Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N° 124846)
- Ing. Sergio Edilberto Jaque Campomanes (CIP N° 265925)

Miembros Suplentes:

- Arq. Eduardo Antonio Chávez Farfán (CAP N° 006160)
- Ing. Carlos Manuel Sanabria Esquiche (CIP N° 73363)

- Ing. Kety Gina López Torres (CIP N° 48997)

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA